

REGLAMENTO DEL MAGISTER EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ANIMAL FACULTAD DE AGRONOMIA E INGENIERIA FORESTAL

TITULO I. DEFINICION

Art. 1. El Magíster en Sistemas de Producción Animal forma parte del Programa de Postgrado de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, coordinado por la Dirección de Investigación y Postgrado de esta Facultad.

Art. 2. Este programa tiene por objetivo formar especialistas en alguna de las siguientes líneas académicas de las Ciencias Animales: a. Producción animal, b. Modelación y simulación de sistemas de producción, c. Nutrición y fisiología animal y d. Evaluación, utilización y conservación de alimentos y forrajes. De este modo, se espera que el egresado sea capaz de desempeñarse en ambientes altamente competitivos en áreas de las Ciencias Animales de la Agronomía.

TITULO II. DIRECCION Y ESTRUCTURA

Director

Art. 3. En conformidad con el Reglamento de Magíster de la UC N°273/2011, el Director de Investigación y Postgrado será el responsable de los Programas de Magíster de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, quien es designado por el Decano de la Facultad y permanecerá en el cargo mientras cuente su confianza.

Art. 4. Será requisito para ocupar el cargo de Director de Investigación y Postgrado, contar con el grado de Doctor, pertenecer a una de las dos más altas categorías académicas de la Universidad y participar como Profesor Responsable en alguno de los Programas de Postgrado de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal. Quién ocupe este cargo, deberá estar habilitado para ejercer todas las funciones de postgrado según lo indicado en el Título V Art. 23 y 24 del Reglamento de Magíster de la Universidad (Decreto de Rectoría N°273/2011).
23 y 24 del Reglamento de Magíster de la Universidad (Decreto de Rectoría N°273/2011).

Sin perjuicio de lo anterior, las líneas académicas o áreas de sub-especialización del Programa de Magíster, podrá nombrar un Profesor Coordinador quién será elegido entre los Profesores Responsables de la respectiva línea de especialización.

Comité de Postgrado

Art. 5. El Comité de Postgrado de la Facultad es común a todos sus programas, incluyendo Doctorado y los diversos programas de Magíster. Esta constituido

según lo indicado en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento de Magíster de la Universidad (Decreto de Rectoría N°273/2011) y en el artículo 38 del Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.

Art. 6. El Comité de Postgrado se renovará bienalmente y estará integrado por:

1. Director de Investigación y Postgrado, quién lo presidirá.
2. Dos Profesores de las categorías asociadas o titular nombrados por el Decano de la Facultad.
3. Un representante de los alumnos de postgrado sin derecho a voto.

Art. 7. Las funciones del Comité de Postgrado serán aquellas indicadas en el artículo 38 del Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad (Decreto de Rectoría N°135/2013). Entre otras funciones, le corresponderá estudiar las modificaciones curriculares y normativas del programa Magíster, establecer el diseño de evaluación de los procesos de admisión al programa, aprobar las convalidaciones de estudios aprobadas antes de ingresar al programa y evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación.

Comité Académico

Art. 8. El Comité Académico del Programa de Magíster en Sistemas de Producción Animal estará integrado por los profesores responsables, presidido por el profesor coordinador de este programa.

Art. 9. Las funciones del Comité Académico de este Programa corresponden a:

1. Proponer al Comité de Postgrado las modificaciones curriculares y normativas del Programa, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes.
2. Proponer las líneas de especialización académicas del Programa.
3. Proponer a los académicos que participarán en este Programa, siempre en conformidad a las normas vigentes de la Universidad.
4. Proponer modificaciones a los mecanismos de selección y evaluación de los postulantes al Programa.
5. Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes.
6. Proponer los postulantes seleccionados al Comité de Postgrado.
7. Determinar los cursos de nivelación para cada alumno cuando corresponda.
8. Participar en los Comités de acreditación académica del Programa de Magíster en Sistemas de Producción Animal.
9. Asesorar al Director de Investigación y Postgrado y al Comité de Postgrado en todas aquellas materias propias del Postgrado que les sean encomendadas.

Líneas de Especialización Académica

Art. 10. Los Programas de Magíster que forman parte del Programa de Postgrado de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, podrán definir líneas de especialización académica para facilitar la formación de los alumnos del programa y mejor responder a sus intereses académicos.

Art. 11. La presentación de una Línea de Especialización Académica nueva deberá cumplir al menos con las siguientes condiciones generales:

1. Corresponder a un área bien definida de las ciencias animales, en la cual existan capacidades académicas en la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, que permitan ofrecer entrenamiento de postgrado, manteniendo el más alto grado de excelencia que sea posible.
2. Cautelar las posibles duplicidades con áreas existentes en el Programa de Postgrado tanto de la Facultad como de otras Facultades de la Universidad.
3. Representar una trayectoria de investigación continuada en la Facultad en la cual existan proyectos estrechamente vinculados con la línea académica propuesta.
4. Presentar un curriculum académico acorde con los requisitos establecidos para los Programas de Postgrado de la Facultad.

Art. 12. La apertura de nuevas Líneas de Especialización Académica serán estudiadas por el Comité Académico e informadas al Comité de Postgrado, el cual requerirá la información que considere necesaria para su análisis. El Comité de Postgrado informará al Decano para su recomendación al Consejo de Facultad, señalando la conveniencia de aprobación o de rechazo, y garantizando la planta académica especializada que se requiera. El Comité tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación conforme de todos los documentos de respaldo que se haya requerido.

TITULO III. PROFESORES

Art. 13. El Comité de Postgrado, a proposición del Comité Académico del Programa de Magíster en Sistemas de Producción Animal, elaborará tri-anualmente una Nómina de Profesores, la cual será presentada al Decano de la Facultad para su aprobación. Para integrar esta nómina será requisito poseer al menos el mismo grado académico que se ofrece en el Programa. Excepcionalmente podrán ser profesores de este programa de Magíster aquellos académicos que sin cumplir el requisito antes mencionado, fueren reconocidas por su excelencia en esa materia, hayan sido aprobadas por el Comité de Postgrado de la Facultad y por el Vicerrector Académico de la Universidad.

Profesores responsables

Los profesores responsables son académicos con al menos media jornada de contrato en la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, de categorías

académicas ordinarias, con el grado de Magíster o Doctorado, quienes tienen la responsabilidad de conducir el programa de Magíster en Sistemas de Producción Animal.

Profesores colaboradores

Los profesores colaboradores son académicos con el grado de Magíster o Doctorado, pertenecientes a esta u otras Universidades, instituciones públicas o privadas, quienes fundamentalmente realizan docencia y/o apoyan las Actividades de Graduación final del alumno en el programa de Magíster en Sistemas de Producción Animal.

Profesor coordinador

El cuerpo de profesores del programa elegirá, trienalmente, un Profesor Coordinador entre los profesores responsables del programa de Magíster en Sistemas de Producción Animal. El Profesor Coordinador tendrá entre otras funciones, coordinar las actividades académicas y administrativas de este Magíster, asesorar a los alumnos en la determinación de sus mallas curriculares y participar en las actividades administrativas que requiera la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad.

Art. 14. Los Profesores del Programa de Magíster en Sistemas de Producción Animal, de categorías académicas ordinarias o asociadas con al menos 22 horas/semana, podrán actuar como Profesores Tutores en la Dirección de la Actividad Final de Graduación, sea ésta Actividad Integradora de Graduación ó Tesis.

Art. 15. La participación de Profesores de otras Unidades Académicas de la Universidad o de otras instituciones del país o del extranjero en actividades académicas de este programa debe ser autorizada por el Comité de Postgrado y adecuarse a lo dispuesto en el Art.13.

TITULO III. ADMISION

Art. 16. La coordinación del proceso de admisión al Programa de Magíster en Sistemas de Producción Animal, estará a cargo de la Dirección de Investigación y Postgrado quien informará semestralmente al Comité de Postgrado de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal. El proceso de admisión considerará los siguientes documentos:

1. Solicitud de postulación.
2. Pagar Arancel de postulación a través "Sistema de Postulación en Línea"

3. Certificar el grado académico de Licenciatura en Ciencias de la Agricultura o en disciplinas afines, o Título Profesional Universitario equivalente.
4. Certificar las calificaciones obtenidas en los estudios de Licenciatura.
5. Presentar una carta de motivación y expectativas, justificando el interés por el Magíster en Sistemas de Producción Animal.
6. Certificar la ubicación en el Ranking de su promoción.
7. Presentar dos cartas de referencia confidenciales de profesionales no vinculados familiarmente de modo directo con el alumno.
8. Describir la experiencia laboral y otras actividades tales como prácticas profesionales, proyectos y publicaciones, si hubieran.
9. Certificar el dominio del idioma español (para estudiantes extranjeros cuya lengua materna sea otra).
10. Certificar nivel de dominio de inglés ALTE2.

Art. 17. El proceso de selección de candidatos debe seguir los siguientes pasos:

1. Los antecedentes de los postulantes recibidos en la Dirección de Postgrado se envían al Profesor Coordinador de la Línea de Especialización Académica correspondiente.
2. Los antecedentes son revisados por tres profesores de este Programa quienes deberán emitir una resolución de aceptación o rechazo, la cual deberá ser informada por el Director de Investigación y Postgrado al Comité de Postgrado de la Facultad.
3. La información final sobre aceptación o rechazo de un postulante será comunicada al interesado oficialmente por la Dirección de Investigación y Postgrado.

Art. 18. El Comité de Postgrado se reserva el derecho de no llenar todas las vacantes disponibles, si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan los niveles académicos mínimos exigidos para incorporarse a este Programa de Magíster.

TITULO IV. PLAN DE ESTUDIOS

Art. 19. Estructura curricular:

1. Cursos Mínimos. Corresponden a 30 créditos de cursos y seminarios que deberán ser tomados por todos los alumnos del Magíster en Sistemas de Producción Animal.
2. Cursos Optativos. Corresponden a cursos de nivel 3000, del listado de cursos del Magíster en Sistemas de Producción Animal de la Facultad, que en su conjunto, definen la línea académica principal del alumno y corresponden a las disciplinas propias de este Magíster. En forma complementaria, se pueden considerar en esta categoría la inscripción de cursos optativos de otras Unidades Académicas y

hasta tres cursos optativos nivel 300 de la Facultad, que complementan o refuerzan la línea académica principal del alumno.

Art. 20. El plan de estudios para obtener el grado de Magíster en Sistemas de Producción Animal requiere aprobar un total de 120 créditos, incluida la Actividad Final de Graduación que se desarrollará en un plazo máximo de un semestre académico. El alumno podrá realizar una Actividad Integradora de Graduación por 30 créditos ó una Tesis por 50 créditos. En cualquier caso la permanencia mínima será de dos períodos académicos semestrales en este Programa. La permanencia en otros programas de postgrado no se considerarán válidas para cumplir el requisito de permanencia. Los 120 créditos del plan de estudios serán distribuidos según una de las siguientes formas:

1. Currículo con Actividad Integradora de Graduación:

Cursos	Créditos
Mínimos	30
Optativos	60
Actividad Integradora de Graduación	30
Total	120

2. Currículo con Tesis:

El alumno que así lo decida podrá realizar una Tesis de 50 créditos en reemplazo de la Actividad Integradora de Graduación y disminuir a 40 créditos su carga de créditos optativos:

Cursos	Créditos
Mínimos	30
Optativos	40
Tesis	50
Total	120

Art. 21. Al ingreso del alumno, el Profesor Coordinador será responsable de definir conjuntamente con el alumno el plan de estudios y velar por el buen cumplimiento de los requisitos de este Programa.

Art. 22. Los alumnos podrán tomar cursos de postgrado, ofrecidos por otras Facultades, previa autorización del Profesor Coordinador del Programa de Magister e informada la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad.

Art. 23. El alumno deberá inscribir un mínimo de 30 créditos y un máximo de 50 créditos por semestre.

Art. 24. Todos los cursos, incluida la Actividad Final de Graduación, deben recibir una calificación al final del semestre, en los plazos establecidos por el Calendario Académico de la Universidad.

TITULO V. CONVALIDACIONES

Art. 25. Los estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Sistemas de Producción Animal podrán solicitar la convalidación de algunos cursos de su programa de estudios cuando ellos hubieran sido aprobados en un plazo no superior a 5 años contados desde la obtención de su calificación y de acuerdo a los requisitos establecidos en el Título VIII artículo 22 del Reglamento del Alumno de Magíster de la Universidad (Decreto de Rectoría 31/2012).

Art. 26. Las convalidaciones deberán ser propuestas por el alumno, con la aprobación del Profesor Tutor, a la Dirección de Investigación y Postgrado. Se puede proponer para convalidación hasta un 40% de los créditos de cursos, excluida la Actividad Final de Graduación, Seminarios y cursos contabilizados para obtener la Licenciatura (Decreto de Rectoría 31/2012).

TITULO VI: ACTIVIDAD FINAL

Art. 27. La Actividad Final de Graduación es una actividad individual que podrá consistir en una Actividad Integradora de Graduación equivalente a 30 créditos ó una Tesis equivalente a 50 créditos. Cualquiera de estas opciones se desarrollará individualmente en plazo máximo de un semestre académico bajo la supervisión de un Profesor Tutor.

Art. 28. Para la realización de la Actividad Final, en cualquiera de sus modalidades, se constituirá un Comité integrado por el Profesor Tutor y al menos un profesor de este programa. No obstante, podrán integrarse al mismo Comité otros profesores de éste u otros Programas de Postgrado, si su participación es requerida.

Art. 29. El informe de la Actividad Final de Graduación debe ser presentado por escrito según el formato establecido por la Dirección de Investigación y Postgrado. Esta actividad recibirá una calificación otorgada por el Comité respectivo.

Art. 30. Aprobado el informe de la Actividad Final, la Dirección de Investigación y Postgrado verificará el total cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder con el defensa, oral y pública, de la Actividad Final de Graduación realizada, ante un Comité integrado por el Profesor Tutor y al menos por un profesor informante.

Art. 31. Podrán participar también examinadores externos a la Facultad o a la Universidad cuando el Profesor Tutor así lo solicite, para lo cual informará previamente a la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad. En este caso, al menos dos Profesores de la Comisión examinadora deberán pertenecer al Magíster en Sistemas de Producción Animal.

Art. 32. La nota de graduación corresponderá al promedio ponderado acumulado más la nota de la defensa oral de la Actividad de Graduación (examen final), ponderada en un 70 y 30 % respectivamente. No obstante la aprobación del examen final es indispensable para la obtención del grado de Magíster en Sistemas de Producción Animal.

TITULO VII. EXIGENCIAS ACADEMICAS Y REQUISITOS DE GRADUACION

Art. 33. Para obtener los grados académicos de Magíster en Sistemas de Producción Animal el estudiante debe:

1. Completar el programa de cursos manteniendo un promedio ponderado acumulado de notas igual o superior a 4,5 durante todos los semestres de estadía en este Programa. Para estos efectos no se contabilizará en este promedio los cursos convalidados.
2. Cumplir con una permanencia mínima en este Programa de dos semestres académicos. Los períodos académicos de verano no serán considerados para cumplir este requisito de permanencia, aún cuando los créditos aprobados se contabilizarán en el programa de cursos y las calificaciones obtenidas formarán parte del promedio ponderado acumulado del alumno.
3. Obtener el egreso en conformidad por lo establecido por el programa y haber aprobado la defensa de la Actividad Final de Graduación.
4. El alumno que no logre satisfacer los requisitos de graduación señalados, será eliminado del programa.

TITULO VIII. DISPOSICION FINAL

Art. 34. Para todos los efectos no contemplados en el presente reglamento, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Magíster y Reglamento del Alumno de Magíster, ambos de la Universidad, sancionados respectivamente bajo el Decreto de Rectoría N°273/2011 y Decreto de Rectoría N°31/2012, respectivamente.